

Séptimo.—El fallo del Jurado será elevado a la Ministra de Cultura a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La orden de concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de julio de 2006.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

14612 *ORDEN CUL/2637/2006, de 26 de julio, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2006.*

La Orden de 1 de junio de 1994 (BOE del día 14) reguló los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre ellos se encuentra el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca».

Por Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE del 26 de mayo), se convocó el concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2006.

En el punto séptimo se establece que los vocales del Jurado serán designados por orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando parte también del mismo el autor premiado en la convocatoria anterior.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, dispongo:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2006, serán los siguientes:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

D. Guillermo Heras Toledo.

D.^a Ana Zamora Tardío.

D.^a M.^a Cristina Yáñez Giner.

D.^a Inmaculada Alvear Valero de Bernabé.

D. Albert Espinosa Puig.

D. Antonio José Rojano Mora (Premio 2005).

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 26 de julio de 2006.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

14613 *ORDEN CUL/2638/2006, de 26 de julio, por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Música y Danza, correspondientes al año 2006.*

La Orden CUL/783/2006, de 8 de marzo (BOE del día 20), regula los Premios Nacionales y establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales. Por Resoluciones de fecha 8 de mayo de 2006 (BOE del 18), de la Dirección general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, se desarrollan las convocatorias de los Premios Nacionales de Música y Danza, correspondientes al año 2006.

En el Punto Tercero, de dichas Resoluciones se establece que los Vocales del Jurado serán designados por orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Música correspondientes al año 2006, serán los siguientes:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector General de Música y Danza de este Instituto.

Vocales:

D.^a Consuelo Díez Fernández.

D. Enrique Gámez Ortega.

D. José Iges Lebrancón.

D. Juan Carlos Matellanes Fariza.

D.^a Pilar Tomás González.

D. David del Puerto Jimeno (Premio Nacional de Música 2005 en la modalidad de Composición).

Un representante del Grup Instrumental de Valencia (Premio Nacional de Música 2005 en la modalidad de Interpretación).

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Danza correspondientes al año 2006, serán los siguientes:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector General de Música y Danza de este Instituto.

Vocales:

D.^a Blanca Ávila Molina (Blanca del Rey).

D. Raúl Cárdenes Henríquez.

D.^a Montserrat García Otzet.

D. Miguel Ángel Marín Benítez.

D.^a Virginia Valero Alcaide.

D. Israel Galván de los Reyes (Premio Nacional de Danza 2005 en la modalidad de Creación).

D.^a Lucía Lacarra Gurruchaga (Premio Nacional de Danza 2005 en la modalidad de Interpretación).

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 26 de julio de 2006.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

14614 *ORDEN CUL/2639/2006, de 26 de julio, por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2006.*

La Orden CUL/783/2006, de 8 de marzo (BOE del día 20), regula los Premios Nacionales y establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales. Por Resoluciones de fecha 8 de mayo de 2006, (BOE del 18), de la Dirección general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, se desarrollan las convocatorias de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2006.

En el Punto Tercero de dichas Resoluciones se establece que los Vocales del Jurado serán designados por orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Teatro correspondiente al año 2006, serán los siguientes:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector General de Teatro de este Instituto.

Vocales:

D.^a Adelaida Ripoll Cuetos.

D. Juan Antonio Mayorga Ruano.

D. Gerardo Vera Perales.

D. Joan Anton Benach Olivella.

D.^a Beatriz Pla Navarro.

Un representante de la Compañía Animalario (Premio Nacional de Teatro 2005).

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo correspondiente al año 2006, serán los siguientes:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector General de Teatro de este Instituto.
Vocales:

D. Julio Michel Villacorta.

D.^a M.^a Luisa Agostini Jaén.

D. Carlos Raluy Tomás.

D. Genís Matabosch i Jiménez.

D.^a M.^a Teresa Colomer Pache.

D. Antonio Papadopaulo Ruiz (Premio Nacional de Circo 2005).

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 26 de julio de 2006.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14615 *ORDEN SCO/2640/2006, de 26 de julio, por la que se convoca en 2006, la concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.*

Una vez hechas públicas las «Bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias, con cargo al Fondo de Bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo», en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio de 2006, y dado que el Consejo de Ministros aprobó los criterios de distribución del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados para este ejercicio, en su reunión del 11 de enero de 2006 y que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones ha destinado fondos para subvenciones a programas de prevención de drogodependencias desarrollados por Corporaciones Locales, procede la convocatoria de dichas ayudas, por lo que, a propuesta de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Con el objetivo de fomentar la realización de actividades saludables alternativas al consumo de sustancias tóxicas en el tiempo de ocio juvenil, mediante esta orden se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a Corporaciones Locales españolas, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 2.

2. Los programas subvencionados habrán de desarrollarse desde la concesión de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2007.

3. En todos los puntos no especificados de esta convocatoria se estará a lo establecido en las «Bases reguladoras» de estas subvenciones y, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Solicitantes.

1. Las ayudas económicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas corporaciones locales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser capitales de provincia o de comunidad autónoma o tratarse de cabildos o consejos insulares. Igualmente podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas localidades que, careciendo de la condición citada, tengan una población de derecho igual o superior a 100.000 habitantes, según el Padrón Municipal.

b) Tener elaborado un plan de drogas en su ámbito territorial.

Artículo 3. Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día 1 de septiembre de 2006, finalizando, por tanto, el día 30 del mismo mes.

2. La documentación, por duplicado, se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (calle Recoletos, 22, 28001 Madrid) y podrá presentarse en los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A estos efectos no será válido el registro de la propia entidad solicitante.

3. Para la presentación de solicitudes se utilizarán los modelos de anexo I y anexo II que se acompañan.

4. Para facilitar el control de las solicitudes, se remitirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas el anexo I de esta convocatoria por fax, al número 91.822.61.87, con el sello de fecha del lugar donde se haya presentado.

5. Si alguna de las solicitudes no acompaña algún documento de los exigidos en el artículo cuarto de esta Orden, u omite alguno de los datos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá a la Corporación que la hubiera formulado para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane las deficiencias u omisiones advertidas, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se entenderá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 antes citada.

Artículo 4. Documentación exigida.

Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente. Además se presentará copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la instancia.

b) Descripción del programa objeto de la solicitud, de acuerdo con el contenido del anexo II que se incorpora a la presente Orden, y que habrá de referirse exclusivamente a las acciones a desarrollar hasta el 30 de septiembre de 2007, teniendo en cuenta que los apartados no cumplimentados en el anexo II no podrán ser considerados a efectos de su valoración.

c) Plan de drogas de la entidad solicitante para su ámbito territorial.

Artículo 5. Programas a financiar.

1. Las ayudas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, están especialmente dirigidas a desarrollar actividades con menores y jóvenes y podrán ser solicitadas para financiar programas de promoción de alternativas de ocupación del ocio, fundamentalmente en fines de semana o periodos vacacionales que ofrezcan oportunidades para participar en actividades lúdicas, deportivas, culturales y sociales, y que se dirijan a evitar, reducir o sustituir la implicación de los jóvenes en actividades relacionadas con el consumo de drogas. Estos programas deben incluir actividades saludables y, por lo tanto, libres de drogas, que han de ser adecuadas al desarrollo evolutivo, intereses y expectativas de los destinatarios y concebidas dentro de las políticas globales de prevención del municipio.

2. Dadas las características de los programas a financiar, cada Corporación Local podrá presentar un solo programa.

3. Los programas deberán responder a los siguientes requisitos mínimos:

a) Estarán dirigidos prioritariamente a menores de edad y jóvenes de hasta 30 años de edad, favoreciendo actitudes de igualdad de género.

b) Se desarrollarán a lo largo de tres meses consecutivos o, en el caso de periodos vacacionales, durante 20 días seguidos, con una duración mínima de 108 horas de actividad en el primer caso o 60 horas en el segundo.

c) Los horarios de las actividades serán adecuados a las características de los destinatarios.

d) Estarán incluidos en planes o programas más amplios de prevención de las drogodependencias, llevándose a cabo en colaboración con los responsables de la política de drogas del municipio solicitante.

e) Deberán contemplar la planificación de un procedimiento de evaluación de resultados como uno de sus objetivos centrales.

f) Se garantizará la utilización de espacios comunitarios de tipo deportivo, cultural o lúdico, como polideportivos, centros culturales y juveniles, etc.